

Juan Scot acerca del sacramento del altar en todo lo que es contrario á Pascasio. Si esto es así, no has hecho buen uso de tu ingenio el cual no es despreciable, pero le falta todavía mucho estudio en la ciencia de la Escritura y si te parece hereje este doctor, cuyas opiniones apruebo, debes pensar lo mismo de Ambrosio, Jerónimo y Agustín.» Por esta carta que fué enviada al concilio de Roma fueron conocidos los sentimientos heréticos de Berenguer.

»Ya hemos visto que en el concilio de Roma de 1050, fué privado Berenguer de la comunión de la Iglesia, por sus doctrinas erróneas, y que en el de Vercelli, fué nuevamente condenado y entregado á las llamas el libro de Juan Scot. Humillado con estas condenaciones, Berenguer publicó una carta dirigida á un sabio monje del Pico, llamado Ascelino, que habia sido uno de sus antagonistas, con lo cual se propuso cubrir su derrota vergonzosa y sostener á sus partidarios que ya se hallaban indecisos. Insistiendo en sus errores decían que no se puede tratar de hereje á Juan Scot, sin injusticia, y que al contrario, opinando con la única autoridad de Pascasio que no queda nada del pan y vino en el sacramento de la Eucaristia, se admitía una opinión contraria al sentido común, así como á la doctrina del Evangelio y del apóstol San Pablo. Ascelino, refutó esta carta demostrando la mala fé con que Berenguer queria encubrir sus errores.

«En 17 de Octubre del mismo año 1050, por orden y en presencia del rey Enrique, se celebró en Paris un concilio compuesto de muchos obispos: Berenguer se negó á asistir á él, pero se leyó una carta suya, quedando el concilio muy escandalizado de su contenido, siendo condenado así mismo como el libro de Juan Scot. El rey, los prelados y los señores se indignaron contra los enemigos del misterio adorable de la Eucaristia, y se decretó de comun acuerdo que si no condenaban sus errores, el ejército francés, llevando al frente los eclesiásticos en hábitos sacerdotales, iria á castigarlos. Desgraciadamente los jefes de aquella secta encontraron medio de librarse del castigo que les amenazaba, pues que el obispo de Senlis dominó el ánimo del rey, haciendo grandes elogios de las virtudes y de la piedad de Berenguer, y aunque Enrique no mudó de opinión, se mostró condescendiente con los novadores.»

En Mantua, por el papa Leon IX, en el año 1053; temiendo

los obispos la severidad de aquel Pontífice hicieron inútil este concilio por la confusion que excitaron. Labbe, pone este concilio en 1052, no sin algun fundamento.

En Roma, después de Pascua, por Leon IX. Solo queda de él la carta á los obispos de Venecia é Istria en favor de Domingo patriarca de Grado, previniendo que esta iglesia se reconozca por metrópoli de aquellas dos provincias, segun los privilegios de los papas.

En Tours, por Hildebrando y Gerardo, cardenal. Dióse á Berenguer la libertad de defender su opinión; pero sujetos sus argumentos rigurosamente, se rindió, confesó públicamente la fé comun de la Iglesia, y juró que en lo sucesivo creeria así. Firmó por su mano esta abjuracion y los legados le recibieron en la comunión, creyéndole convertido. A este concilio asistieron los embajadores del rey Enrique III, enviados para quejarse contra Fernando, rey de Castilla y de Leon, que no queria reconocer á su señor y hasta usurpaba el titulo de Emperador. Los PP. del concilio deliberaron sobre el particular y decretaron una diputacion de su parte á Fernando, para exhortarle á reconocer al emperador Enrique y despojarse del titulo que usurpara; y él obedeció.

En Lisieux, en Normandia en que se depuso á Manguer, arzobispo de Ruan, á petición del duque Guillermo el Bastardo, su sobrino, contra quien se habia rebelado, y púsose á Manrille en su lugar. Ordenóse que se tocara una campana todas las noches para invitar á rogar á Dios y advertir que se cerrasen las puertas para no salir mas; lo cual se llama el toque de queda ó de silencio: *ignitgium*, uso introducido en Inglaterra por el mismo Guillermo cuando rey.

En Ruan, por el arzobispo Manrille: tratóse de la continencia de los clérigos, y de la observancia de los cánones. Créese que en este concilio se redactó una profesion de fé diciendo que el pan y el vino se cambian en cuerpo y sangre de Jesucristo por la consagracion, y anatematizando á cualquiera que atacase tal creencia. Fleury). lo pone en 1055 y Pagi en 1063, así como Bessin.

En Roma á 13 de Abril de 1059 por el papa Nicolás II, y reunido en la iglesia de San Juan de Letran, con asistencia de ciento trece obispos. Fué el objeto principal de esta asamblea evitar para en ade-

lante los cismas que se habian introducido anteriormente en las elecciones pontificias. Publicóse un decreto ordenando que cuando vacase la Santa Sede, los cardenales obispos con los cardenales presbíteros, se reuniesen para elegir otro Papa, y que el resto del clero así como el pueblo diesen su consentimiento, »salvo, añade Nicolás, el respecto y honor debidos á nuestro caro hijo Enrique, rey actualmente y que algun dia será Emperador como esperamos de la gracia de Dios.» Hé aquí la regla fija y precisa que quedó establecida sobre la materia. «A fin de quitar para siempre estos desórdenes, dice Nicolás II, Nos ordenamos segun las disposiciones de los Padres, que cuando muera el Papa, los obispos y cardenales ántes que otro alguno, traten juntos de la eleccion; que llamen después á los clérigos cardenales y que los restantes del clero y del pueblo den su consentimiento, poniendo el mayor cuidado en que el veneno de la codicia no se deslice en alguna parte; que los hombres mas religiosos dirijan la eleccion y que los demás les sigan; que el Pontifice sea elegido en el mismo seno de la Iglesia de Roma, si se encontrase alguna persona idónea; y en caso contrario en cualquiera otra parte salvando siempre el honor debido á nuestro hijo Enrique, actualmente rey, el cual será con la ayuda de Dios Emperador, como Nos se lo habemos ya concedido y que se dé el mismo honor á sus sucesores, á quienes la Santa Sede habrá concedido igual derecho. Si el poder de los malos impide que se haga en Roma una eleccion legítima, los cardenales obispos, unidos al clero y á los seculares aunque pocos, tendrán derecho de elegir el Papa en el lugar que juzgen mas oportuno. Si una vez hecha la eleccion hay quien se oponga á ella por medio del alboroto y otros actos ruines, aquel electo sea entronizado en la Santa Sede, segun costumbre y no por eso dejará de tener la autoridad de gobernar la Iglesia y de disponer de sus bienes, como lo hizo San Gregorio ántes de su consagracion. Si alguno por violencia ó por presuncion fuese elegido, ordenado ó entronizado con desprecio de este estatuto que establecemos, sea anatematizado y depuesto con sus cómplices, sea rechazado como anti-Cristo, como el enemigo y destructor de toda la cristiandad, sea casticado con el anatema perpétuo, sea del número de los impíos que no resucigarán el dia del juicio descargue sobre él la cólera del Todopoderoso; persígale en esta

vida y en la otra el enojo de los apóstoles San Pedro y San Pablo, cnya Iglesia se atreva á perturbar; sea desierta su habitacion y nadie viva en su casa, sean huérfanos sus hijos, y su mujer viuda, él y sus hijos queden aterrados; véanse obligados á mendigar, arrojados de sus domicilios; busque y arrebathe sus bienes el usurero y róbenle los extranjeros el fruto de sus trabajos; la tierra entera y los elementos conspiren contra él; los méritos de los santos le confundan y atraigan sobre él la vengauza más estrepitosa.»

En el mismo concilio se hicieron trece cánones: el cuarto de ellos prescribe la vida comun á los clérigos y es el origen de los canónigos regulares. Hizose una confesion de fé sobre la Eucaristía. Berenguer la firmó y juró, pero en seguida escribió en contra colmando de injurias al cardenal Humberto, su autor.

El reglamento ó cánón que hemos reproducido sobre la eleccion de los Papas, fué verdaderamente la obra maestra del papa Nicolás, ó más bien de Hildebrando: por él perdía el Emperador el derecho que hasta entónces no le habia sido disputado por nadie de aprobar la eleccion de los Papas, pues si es verdad que no se dice expresamente, pero se indica con bastante claridad exigiendo que el emperador obtenga del mismo Papa, el derecho de aprobar las elecciones.

En Arlés por los legados del Papa. Berenguer, vizconde de Narbona, presentó una instancia contra Guifredo, arzobispo de Narbona, que le habia injustamente excomulgado. Sobre la fecha de este concilio, están acordes autores de nombradía que lo fué el 1059.

En Viena lúnes 31 de Enero de 1060, por el legado Estéban. Hiciéronse diez cánones, relativos principalmente á la simonia é incontinencia de los clérigos. La fecha de este concilio es del *anno MLX, indict XIII, prid. kal. febr. luna XXIV, secunda feria*: caracteres que convienen todos al año 1060, segun el uso actual, y prueban por lo tanto que en el Delfinado el año empezaba entonces por Navidad ó en primero de Enero.

En Tours en 1060, por el legado Estéban y diez obispos. Reptiéronse los diez cánones del concilio de Viena. Este concilio de Tours es del miércoles 1.º de Marzo de 1060, indiccion XIII; por dónde vemos que entonces en Turena se empezaba el año por Navidad ó en primero de Enero.

En Roma, contra los simoníacos por Nicolás II, Aldredo, arzobispo de Cantorberi, diputado á Roma por el rey San Eduardo, con otros dos eclesiásticos, asistió á este concilio, en donde fueron colocados honrosamente. El prelado hallando la ocasion oportuna, presentó al Papa las cartas del rey. Nicolás de concierto con la asamblea, otorgó al príncipe lo que solicitaba, esto es, la confirmacion de los privilegios concedidos á los reyes de Inglaterra. Unos ladrones robaron á Aldredo y sus compañeros por el camino, y el Papa los excomulgó (1061).

Otro en Roma, compuesto de mas de cien obispos bajo Alejandro II, en 9 de Mayo. Los frailes de Vallumbrosa acusaron de simonia á Pedro, obispo de Florencia, y se ofrecieron á probarlo con el fuego; pero el Papa no quiso ni deponer al obispo, ni conceder á los frailes la prueba del fuego. Hicieronse luego doce cánones, sacados casi textualmente del concilio de Roma del año 1059. Mansi pone este concilio en 1068, fundado en un antiguo manuscrito; pero nosotros con Pagi lo colocamos en 1063.

En Chalons-sur-Saone en 1063, el legado Pedro de Damian corrigió con los obispos varios abusos, y bajo consentimiento de los prelados de la asamblea confirmó la jurisdiccion de Cluny, que Drogon, obispo de Macon, atacaba. Segun una carta conservada en Cluny, Drogon fué condenado á ayunar ocho dias á pan y agua para reparar su falta. No podia contradecirse mas formalmente la decision del concilio de Ause, celebrado en 1025, sobre la misma jurisdiccion.

En Roma por el papa Alejandro II, en los primeros meses del año 1065, en que se decidió que los grados de consanguinidad respecto al matrimonio deben contarse, no segun las leyes romanas, que ponen los hermanos y hermanas en el segundo grado, sino segun los cánones que los ponen en el primero. Solo conocemos este concilio por un fragmento del decreto que cita Graciano, y por unos fragmentos de cartas de Alejandro II á los obispos de Arezzo, Venecia, Basilea y á los napolitanos, los cuales se hallan en el decreto de Ivo de Chartres. Pedro de Damian, menciona un segundo concilio tenido el mismo año sobre igual objeto, en el cual al decreto del primero se añade la excomunion contra los que no se sometian á él. Sin embargo, presentado así este decreto sufrió va-

rias contradicciones. La opinion de sus contrarios fué llamada la *herejia de los incestuosos*. (Pagi, Saint-Marc.)

En Lóndres, en presencia del rey San Eduardo, que concede plena inmunidad al monasterio de Westminster, cerca de Lóndres. Esta carta va firmada por el rey, la reina, dos arzobispos, diez obispos y cinco abades, el 28 de Diciembre de 1066, empezando el año por Navidad.

En Mantua (1067) muy numeroso. Preténdese que hubo ciento trece obispos. El papa Alejandro se purgó con juramento de la simonia de que se le acusaba, y probó con tantas buenas razones la validez de su eleccion, que se reconcilió con los obispos de Lombardia que se le habian opuesto. Condenóse por el contrario al anti-papa Cadaloo, unánimemente, como simoníaco. Mansi pone este concilio en 1071 ó en 1072; y sus razones no son de despreciar.

En el monasterio de Leira en 1068, en que el rey Sancho Ramiro hizo tener este concilio por el cardenal Hugo el Blanco, legado. Confirmáronse los privilegios del monasterio y tal vez se trató de la introduccion del rito latino en vez del gótico ó mozárabe, lo cual no pudo ejecutarse todavía.

En Espalatro, en Dalmacia en 1069, por Mainardo, legado de la Santa Sede, en el que se prohibió á los dálmatas el uso de la lengua esclavona en la celebracion del oficio divino. El clero de Dalmacia apeló al Papa que confirmó esta prohibicion léjos de revocarla. A pesar de esto, la Dalmacia continua hoy siguiendo el uso antiguo; pero es bueno observar que el esclavon de la liturgia dalmática es muy distinto del esclavon vulgar.

En Anse, diócesis de Lion, en 1070. En este concilio, cuyo objeto se ignora, ó inmediatamente despues, Achacardo, obispo de Chalons-sur-Saone, dió una carta del 27 de Enero, 10 de la Luna, indiccion VIII. Estos caracteres prueban que en aquellos países se empezaba entonces el año por Navidad, ó en el 1.º de Enero. Ha de ser 11 de la Luna.

En Winchester, en 1070, en la octava de Pascua, en que el rey Guillermo el Conquistador hizo deponer á Estigando, arzobispo de Cantorbery con varios obispos y abades que le eran sospechosos (Wilkins). Orderico Vital confunde este concilio con el de Windsor, celebrado el dia de Pentecostés del mismo año en el cual, segun

Roger de Hoveden, el rey Guillermo ocupó las sillas de los que habian hecho deponer en Winchester. En dicho año hubo otros dos concilios tenidos por orden del rey Guillermo, el uno en Inglaterra y el otro en Normandía. El legado Ermenfredo los presidió ambos. En el primero se depuso á Agelerico de Sussex y á varios abades. En el segundo se obligó á Lanfranc á pasar á Inglaterra á fin de ocupar la silla de Cantorbery, para la cual le nombrara el rey.

En Roma en 1070, bajo Alejandro II, compuesto de setenta y dos obispos, en que se probó la fundacion del monasterio de Vissegrand cerca de Praga, hecho por el duque de Wratislao.

En Ruan en 1072, por el arzobispo Juan de Bayeux y sus sufraganeos. Hicieronse veinticuatro cánones: el quinto prohíbe que los obispos bauticen sin estar en ayunas, menos en caso de necesidad; el sexto prohíbe que se reserven la Eucaristía y el agua bendita mas de ocho dias; el décimo cuarto previene que los matrimonios no se hagan ni en secreto, ni despues de comer, sino que los sacerdotes y las partes contrayentes estén en ayunas. El siguiente declara nulos todos los matrimonios entre parientes hasta el septimo grado inclusive. Un hombre viudo, dice el décimo septimo, no podrá casar con una mujer con quien haya comerciado ilegítimamente durante la vida de su primera esposa. Los sacerdotes, segun 22, serán depuestos por siete obispos y sus apoderados y los diáconos por tres. El último no permite hacer bautismos generales sino en las vigiliass de Pascua y de Pentecostés. Con todo podian bautizarse los niños cuando se pidiere, excepto la vigilia de Reyes.

En Roma, en 1072, por el papa Alejandro II, en que Godofredo de Castillon que habia comprado el arzobispado de Milan, fué excomulgado.



LIBRO IV
SAN GREGORIO VII.
